

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **045**

Fecha: 15/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00176	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	OSCAR JAVIER - ARELLANO SEPULVEDA	Auto Interlocutorio FÍJESE EL DÍA28 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien.ADVIERTESE de manera especial, que la base de licitación será del 70% del valor total del avalúo del inmueble para postores distintos del acreedor hipotecario, pues para este último (acreedor hipotecario) será el 100% del avalúo del bien hipotecado, y por cuenta de su crédito cuando el precio del bien fuere inferior a su crédito y costas. Lo anterior en atención a lo establecido en el numeral 5° del artículo 468 del Código General del Proceso. OFICIESE a la DIAN...VER AUTO inmueble objeto del presente proceso, esto es el identificado con matrícula inmobiliaria No.260-276142, la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto. POR SECRETARÍA líbrese el aviso de remate correspondiente, de acuerdo con todo lo señalado en esta providencia	11/06/2021	
54001 31 53 003 2020 00193	Ordinario	MARIA CELINA - ORTEGA QUINTERO	RENTABIEN S.A.S.	Auto Interlocutorio DECLARAR INEFICACES las notificaciones personales efectuadas por parte del apoderado judicial del extremo demandante, a URBANIZACIÓN SAN PEDRO S.A., MANUEL JOSÉ MORA RESTREPO, y RENTABIEN S.A.S.TÉNGASE como notificada por conducta concluyente a la entidad RENTABIEN S.A.S, de conformidad con el artículo 301 de nuestra codificación procesal, a partir del día 18 de mayo de 2021; aplicando igualmente lo anterior respecto de la URBANIZACIÓN SAN PEDRO S.A. y MANUEL JOSÉ MORA RESTREPO a partir del día 28 de mayo de 2021.ENTIÉNDANSE contestadas en la oportunidad legal con las que contaban, la presente demanda por parte de URBANIZACIÓN SAN PEDRO S.A., MANUEL JOSÉ MORA RESTREPO, y RENTABIEN S.A.S.REQUIERASE a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 11 de noviembre de 2020, relacionado con la medida cautelar de inscripción de la demanda.	11/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00214	Ordinario	SHAIRA SOFIA CONTRERAS CONTRERAS	LA EQUIDAD SEGUROS GOC	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días VEINTICINCO Y VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021 A LAS OCHO DE LA MAÑANA. ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P., y que además DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO. DECRETA las pruebas solicitadas por las partes. PRORROGA termino para decidir instancia hasta el 01 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto a la parte motiva. VER AUTO	11/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00015	Ordinario	CARLOS ERNESTO BUITRAGO ALBARRACIN	ELKIN FABIANO VERGEL PEREZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a efectuar la solicitud de materialización de la medida de inscripción de demanda sobre bien inmueble, conforme a derecho y de acuerdo a lo motivado en esta providencia.	11/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00165	Acción Popular	GERARDO HERRERA	NOTRIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CUCUTA	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la presente demanda acción popular promovida por GERARDO HERRERA contra la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CÚCUTA, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre los Jueces Administrativos del Circuito de esta municipalidad. TERCERO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos...	11/06/2021	
54001 31 53 003 2021 00166	Acción Popular	GERARDO HERRERA	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CUCUTA	Auto Interlocutorio RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la presente demanda acción popular promovida por GERARDO HERRERA contra la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CÚCUTA, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre los Jueces Administrativos del Circuito de esta municipalidad. TERCERO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	11/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 045**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 15 de junio de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria